



**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría Judicial II en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **BANCO GENERAL, S.A.** en contra de **CARLOS AGUSTÍN LEZCANO ARAÚZ**, se ha señalado el día **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

➤ **(Inmueble) Boquete, Código de Ubicación 4305, Folio Real No. 30187044 (F), lote 89-A, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito Boquete, Provincia Chiriquí, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí del Registro Público, propiedad de CARLOS AGUSTIN LEZCANO ARAÚZ (CÉDULA 04-716- 2311) , ubicada en una superficie inicial de 806 mts² 10 dm² y con una superficie actual o resto libre de 806 mts² 10 dm², cuyos linderos y medidas al NORTE: área verde, Folio Real No.382, mide 30.10m; SUR: Lote 90 y mide 27.54m; ESTE: Lote 89-B y mide 28.55m; y OESTE: Avenida Cuarta y mide 19.22 m, 4.58 m, 4.58m; dada en primera hipoteca y anticresis a favor de BANCO GENERAL, S.A., inscrito el 03/10/2023, en la entrada 93744/2023 (0)**

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **DOSCIENTOS OCIENTOS Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.285,000.00)**, que es el valor del mercado que presenta el avalúo presentado; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

/LW.

**LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
05-12-2025 04:03:38 PM
qo1n25120551tbd**